CODIGO DE ÉTICA DE "COSTA MAR FM 96.7FM"

La estación de radiodifusión denominado "FM", matriz de la ciudad de Machala (frecuencia 96.7 FM) COSTA MAR FM con RUC: 0904951621001, en aplicación del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, publicado en el Registro Oficial Suplemento 383 de 28 de agosto de 2023, actualiza su Código de Ética,conforme a las siguientes normas y principios:

1. Siguiendo los postulados de la Radiodifusión ecuatoriana, COSTA MAR FM, en el ejercicio de sus labores propenderá a la difusión de la cultura, la educación y la salud en todos sus aspectos, proporcionando información ágil y veraz a la comunidad, basada en fuentes identificadas y responsables; contribuirá al nivel cultural de la población mediante la difusión de la ciencia, la tecnología y todo conocimiento útil; efectuará programas de recreación musical y artísticos aptos para todos los sectores de la población; difundirá actos, sucesos o eventos sociales, culturales, políticos, religiosos, etc., permitidos por la Constitución de la República del Ecuador y las Leyes, siempre y cuando tales sucesos no atenten a los derechos humanos, a las buenas costumbres y reputación de las personas y a las tradiciones morales de la comunidad

2. En ejercicio de los postulados antes mencionados, COSTA MAR FM, se compromete a:

a) Respetar la libertad de expresión, de comentario y de crítica; la honra y la reputación de las personas; la intimidad personal y familia
b) Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios;
c) Rectificar, a la brevedad posible, las informaciones que se hayan demostrado como falsas o erróneas;
d) Respetar el derecho a la presunción de inocencia;
e) Abstenerse de difundir publirreportajes como si fuese material informativo;
f) Cuidar que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias;
g) Distinguir de forma inequívoca entre noticias y opiniones;
h) Distinguir claramente entre el material informativo, el material editorial y el material comercial o publicitario;
i) Abstenerse de realizar prácticas de linchamiento mediático, entendiendo por tales, la difusión de información concertada y reiterativa, de manera directa o por terceros, a través de medios de comunicación destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.
j) No incitar a los niños, niñas y adolescentes imiten comportamientos perjudiciales y peligrosos para su salud;
k) Abstenerse de usar y difundir imágenes o menciones identificativas que atenten contra la dignidad o los derechos de las personas con graves patologías o discapacidades;
l) Evitar la representación positiva o avalorativa de escenas donde se haga burla de discapacidades físicas o psíquicas de las personas;
m) Abstenerse de emitir imágenes o menciones identificativas de niños, niñas y adolescentes como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos; salvo el caso que, en aplicación del interés superior del niño, sea dispuesto por autoridad competente;

n) Proteger el derecho a la imagen y privacidad de adolescentes en conflicto con la ley penal, en concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia; y,
o) Abstenerse de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los adultos mayores, o proyecten una visión negativa del envejecimiento.
p) Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas;
q) Abstenerse de obtener información o imágenes con métodos ilícitos;
r) Evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares;
s) Impedir la censura en cualquiera de sus formas, independientemente de quien pretenda realizarla;
t) No aceptar presiones externas en el cumplimiento de la labor periodística;
u) Ejercer y respetar los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional;
v) Abstenerse de usar la condición de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales;
w) No utilizar en provecho propio información privilegiada, obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa; y,
x) Respetar los derechos de autor y las normas de citas.

3. Al proclamar su adhesión al estado democrático y de derecho que respete la independencia entre los poderes, el libre ejercicio de las actividades éticas de los medios de comunicación, COSTA MAR FM. Podrá transmitir libremente programación apta para todo público las 24 horas de todos los días; para lo cual, invariablemente utilizará un lenguaje culto y apropiado para todas las edades, y que no sea ofensivo a la dignidad y condición humanas.

4. Para el cumplimiento de lo manifestado en los numerales precedentes, COSTA MAR FM velará por el desempeño de la programación general dentro de los parámetros de ética profesional cuidando de no cometer faltas; evitando la difusión de informaciones cuya autenticidad no haya sido verificada o que causen alarma o conmoción social injustificada. Identificará con claridad y precisión su origen, para efectos de responsabilidad legal de la Estación. En los programas informativos o de opinión, abiertos al público o interactivos, dentro de los cuales los oyentes o invitados puedan opinar sobre tópicos puestos a discusión, el responsable de conducción advertirá, reiteradamente, que los criterios que emitan los intervinientes, serán de su exclusiva responsabilidad y que, de cualquier manera, utilizarán un lenguaje respetuoso respecto a las autoridades, las instituciones o personas contra las cuales formulen quejas, denuncias o acusaciones.

5. Los conductores de los programas en COSTA MAR FM, no podrán emitir opiniones, o utilizar términos, que impliquen cualquier forma de discriminación; de violación de los derechos y garantías constitucionales; que atenten contra la unidad nacional; o que afecten a la idiosincrasia o identidad cultural de los pueblos o cualquier sector social.

6. En cualquier circunstancia, COSTA MAR FM, se obliga a respetar los derechos de propiedad intelectual o comercial dentro de su programación, específicamente en lo que hace relación a la transmisión o retransmisión de actos, eventos o programas.

7. En lo que hace relación a la publicidad comercial, COSTA MAR FM observará las regulaciones establecidas en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, y se regirá por las normas previstas en la Ley, en el Código de Ética de la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión AER,

8. En cuanto a la propaganda de difusión o de adoctrinamiento político, COSTA MAR FM se sujetará estrictamente a la Ley Orgánica Electoral o Código de la Democracia; a la Ley de Control del Gasto Electoral; así como a las disposiciones que al efecto dicten los organismos electorales pertinentes.

9. COSTA MAR FM, está en libertad de realizar programas o transmitir eventos de entidades religiosas establecidas y reconocidas legalmente en el país, sin que ello implique necesariamente que se identifica con alguna congregación o sector religioso en particular.

10. COSTA MAR FM, en caso de la publicidad comercial, en la propaganda electoral o de adoctrinamiento político, o programaciones de carácter religioso, cuidará que en estas no se utilicen términos, ni expresiones ofensivas contrarias a las buenas costumbres y que respeten los derechos y garantías constitucionales de las personas, que se encuentren dentro de los parámetros establecidos en la Ley Orgánica de Comunicación, en lo dispuesto en el Código de Ética de la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión AER, y en las normativas que obran de este Código Deontológico, quedando al arbitrio de la radio, rechazarlas si contravienen las disposiciones que se mencionan.